

ORGANIZACION SANITARIA PANAMERICANA

COMITE EJECUTIVO

INFORME FINAL DE LA QUINTA REUNION

México, D.F., Edificio de la
Secretaría de Salubridad y Asistencia

Octubre 1^o - 8 de 1948

I N D I C E

- I. Organización de la Oficina Sanitaria Paname-
ricana
- II. Presupuesto de la Oficina Sanitaria Paname-
ricana
- III. Relaciones de la Organización Sanitaria Pan-
americana
- IV. Temas Generales

---o---

ORGANIZACION SANITARIA PANAMERICANA

QUINTA REUNION DEL COMITE EJECUTIVO

INFORME FINAL

La Quinta Reunión del Comité Ejecutivo se verificó en la ciudad de México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, en los días 1^o al 8 de octubre de 1948, de acuerdo con la convocatoria que hiciera el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana. Estuvieron presentes las siguientes personas:

REPRESENTANTES:

Dr. Heitor Prager Fróes, Diretor Geral do Departamento Nacional de Saúde	BRASIL
Dr. Gonzalo González Murillo, Jefe del Servicio de Neuropsi- quiatria del Seguro Social	COSTA RICA
Dr. Luis Espinosa y G. Cáceres Director de Salubridad	CUBA
Dr. Thomas Parran, Dean, Graduate School of Public Health, University of Pittsburgh	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Dr. Ignacio Morones Prieto, Subsecretario de Salubridad y Asistencia	MEXICO
Dr. Ricardo Cappelletti, Jefe de la División de Higiene Ministerio de Salud Pública	URUGUAY
Dr. Alfredo Arreaza Guzmán, Director de Salubridad Pública	VENEZUELA

SUPLENTES:

Dr. José Zozaya, Asesor Técnico de la Secretaría de Salubridad y Asistencia	MEXICO
Dr. Juvencio Ochoa Director de Asistencia Social	VENEZUELA

ASESOR:

Sr. Ward P. Allen,
Departamento de Estado

ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA

OBSERVADOR:

Dr. Adhemar Paoliello,
Servicio Nacional de Fiebre Amarilla

BRASIL

OFICINA SANITARIA PANAMERICANA:

Dr. Fred L. Soper,
Director

Dr. John R. Murdock,
Subdirector

Dr. Miguel E. Bustamante,
Secretario General.

Se celebró la primera sesión plenaria a las 10:45 A.M., del día 1º de octubre, bajo la presidencia interina del Dr. Heitor P. Fróes, y se discutió el Reglamento Interno y de Debates, habiéndose aprobado con algunas modificaciones, según texto anexo. Se pasó en seguida a la elección de la mesa directiva, con el siguiente resultado:

Presidente: Dr. Ignacio Morones Prieto

Vicepresidente: Dr. Alfredo Arreaza Guzmán

Secretario: Dr. Miguel E. Bustamante, según el Artículo 4 del Reglamento Interno y de Debates aprobado (OSP.CE5.M-3).

El Dr. Fred L. Soper presentó su informe (documento OSP.CE5.M-2) para el período de abril a septiembre de 1948, el cual fué aprobado sin modificación alguna.

La agenda para la Quinta Reunión (documento OSP.CE5.M-1, Anexo I) que había preparado la Oficina Sanitaria Panamericana, fué también adoptada por el Comité Ejecutivo.

Se nombraron las siguientes Comisiones de Trabajo:

Comisión I: Organización y Presupuestos.

Dres. PRAGUER FROES (Relator), PARRAN Y GONZALEZ MURILLO; Dr. JOHN R. MURDOCK (Asesor).

Comisión II: Relaciones

- (a) con la Organización Mundial de la Salud;
- (b) Territorios sin Gobierno Propio;
- (c) Declaración de Caracas sobre la Salud del Niño (OSP.CE4.W-3, Anexo V).

Dres. ARREAZA GUZMAN (Relator), ZOZAYA, ESPINOSA Y G. CACERES Y CAPPELETTI; Dr. FRED L. SOPER (Asesor).

Comisión de Redacción: El Presidente del Comité, el Secretario y los Dres. PRAGUER FROES Y ARREAZA GUZMAN.

Se celebraron 7 sesiones plenarias y 5 de las Comisiones de Trabajo.

La Sesión Plenaria de Clausura tuvo lugar el día 8 de octubre de 1948, a las 19 horas.

I - ORGANIZACION DE LA

CE5.R1

OFICINA SANITARIA PANAMERICANA

El Comité Ejecutivo aprobó sin modificaciones el dictamen de la Comisión de Organización y Presupuestos, después de estudiar el Esquema de Organización de septiembre de 1948, presentado por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, y

CONSIDERANDO:

que no es deseable que el Consejo Directivo, indique la forma precisa de la organización interna, sino que este asunto debe dejarse al Director, a fin de que él pueda arreglar y rearreglar la estructura administrativa a la luz de la experiencia y disponer de personal que posea las diversas calificaciones necesarias,

RESUELVE:

1. Recomendar al Consejo Directivo que se autorice al Director para que haga la organización interna de la Oficina Sanitaria Panamericana, dando cuenta periódicamente de sus determinaciones al Comité Ejecutivo y al Consejo Directivo en sus reuniones respectivas.

II - PRESUPUESTO DE LA

CE5.R2

OFICINA SANITARIA PANAMERICANA

El Comité Ejecutivo, después de estudiar el informe de la Comi-

sión de Organización y Presupuestos, que examinó nuevamente el Informe Final de su Cuarta Reunión (documento OSP.CE4.W-20) y el Anexo I del documento OSP.CD2.M-2 sobre el Programa de la Oficina Sanitaria Panamericana, y

CONSIDERANDO:

que es conveniente rectificar las resoluciones de este propio Comité Ejecutivo en su Cuarta Reunión celebrada en Washington, en lo referente a los incisos 2, 3, 4 y 5.

RESUELVE:

1. No aceptar las diferentes escalas de contribuciones preparadas por la Oficina Sanitaria Panamericana, en cumplimiento de las instrucciones aprobadas anteriormente por el Comité Ejecutivo, ni la escala propuesta por el representante de México.

2. Recomendar al Consejo Directivo que, conforme al Artículo 60 del Código Sanitario Panamericano, aplique para su presupuesto la escala de contribuciones de la Unión Panamericana.

El Comité Ejecutivo aprobó esta resolución por seis votos afirmativos y la abstención del representante de los Estados Unidos de América.

EL COMITE EJECUTIVO

CE5 R3

CONSIDERANDO:

que no es ni necesario ni deseable modificar el Artículo 60 del Código Sanitario Panamericano, según lo sugirió anteriormente este mismo Comité en su Cuarta Reunión, del 3 al 13 de mayo de 1948,

RESUELVE:

3. Proponer al Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana que no se considere el anteproyecto de protocolo que se había sugerido para modificar el Artículo 60 mencionado, que está vigente.

El Comité Ejecutivo, en vista de la experiencia del presente año en relación con el presupuesto,

CONSIDERANDO:

CE5 R4

que es conveniente volver al año fiscal de 1^o de julio al 30 de junio,

RESUELVE:

4. Pedir al Consejo Directivo que rectifique la resolución tomada en la Primera Reunión en Buenos Aires, para considerar el año fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre, y apruebe el período presupuestal del 1º de julio al 30 de junio de cada año.

EL COMITE EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

que no es deseable subdividir el presupuesto en administrativo y funcional, sino que ambas partes deberán combinarse en un solo presupuesto,

CE5 R5

RESUELVE:

5. Proponer que el Consejo Directivo apruebe:

- (a) un presupuesto de \$700,000.00 (dólares) para el período del 1º de enero al 30 de junio de 1949.

Seis representantes votaron a favor de este presupuesto. El representante de los Estados Unidos de América votó a favor del presupuesto de \$700,000.00 (dólares), con la condición de que \$200,000.00 sean colocados como capital circulante.

- (b) un presupuesto de \$2,000,000.00 (dólares) para el año fiscal del 1º de julio de 1949 al 30 de junio de 1950.

Este presupuesto fué aprobado por seis votos afirmativos contra uno negativo (a favor de \$1,000,000.00 para el mismo año fiscal) del representante de los Estados Unidos de América.

El Comité Ejecutivo, después de estudiar los proyectos y cálculos presupuestales detallados, presentados por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana en los anexos I y II del documento OSP.CD2.M-2, les introdujo las modificaciones indicadas en los renglones de los presupuestos anexos, y

RESUELVE:

CE5 R6

6. Recomendar al Consejo Directivo que apruebe en principio el proyecto de presupuesto sometido por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana en el documento OSP.CD2.M-2, páginas 26, 27, 28 y 29 del texto en español.

7. Recomendar al Consejo Directivo que revise las cuatro páginas del documento mencionado, con el fin de que incluyan las sumas indi-

cadass para el año completo 1949-1950 para satisfacer los principales propósitos funcionales indicados, en la siguiente forma:

(1)	Administración Central	Dlrs. \$	373,375.00
(2)	Oficinas de Zona		350,350.00
(3)	Servicios Centrales y Actividades de Campo		638,900.00
	a. Servicios Centrales	\$	275,825
	b. Servicios de Campo		239,975
	c. Becas		123,100
(4)	Control de Enfermedades Transmisibles (incluyendo Fiebre Amarilla, Tuberculosis, Tripanosomiasis, Leishmaniasis y otras)		<u>637,375.00</u>
	TOTAL		<u>\$2,000,000.00</u>

8. Recomendar al Consejo Directivo que apruebe para el período del 1º de enero al 30 de junio de 1949 un presupuesto de \$700,000.00 (dólares), subdividido en los mismos renglones expresados antes para el año fiscal 1949-1950.

EL COMITE EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

que es contrario al interés de una buena administración aprobar un gran número de renglones detallados, muchos de ellos por pequeñas cantidades que pudieran ser asignadas para el control de enfermedades específicas, y que es necesario que el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana disponga de suficiente flexibilidad en la administración,

RESUELVE:

CE5 R7

9. Recomendar al Consejo Directivo que autorice al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana para transferir fondos de uno de los cuatro grandes capítulos indicados, a otro, no excediendo del 10%. Para cantidades superiores a este porcentaje, el Director requerirá la aprobación de la mayoría de los Miembros del Comité Ejecutivo.

10. Recomendar al Consejo Directivo que dé su aprobación para colocar en el fondo de reserva o en el de emergencia cualquier cantidad que quede disponible en los renglones presupuestales por economías, a medida que la organización y desarrollo de la Oficina se vayan efectuando.

III - RELACIONES DE LA

ORGANIZACION SANITARIA PANAMERICANA

- (a) Con la Organización Mundial de la Salud (documento OSP.CD2.M-3)
- (b) Territorios sin Gobierno Propio
- (c) Declaración de Caracas sobre la Salud del Niño (documento OSP.CE4.W-3, Anexo V)

--o--

(a) Con la Organización Mundial de la Salud

CE5.R8

El Comité Ejecutivo estudió cuidadosamente el informe de su Comisión de Relaciones, en el que se hace notar: que la Organización Mundial de la Salud fué establecida en julio del presente año; que desde el comienzo prestó interés a la posibilidad de llegar a un acuerdo con la Organización Sanitaria Panamericana para que la Oficina actuara en calidad de Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud en el Hemisferio Occidental; y además, que la Organización Sanitaria Panamericana tuvo como observadores en la Primera Asamblea Mundial de la Salud, celebrada en Ginebra, a los Doctores Fred L. Soper, Director, y Miguel E. Bustamante, Secretario General, de la Oficina Sanitaria Panamericana, quienes hicieron oír la voz de la Oficina, indicando claramente cuáles eran los alcances y las posibilidades de trabajo de la Organización Sanitaria Panamericana.

EL COMITE EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

que sólo siete países americanos han ratificado la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, lo que ha impedido que el peso de la opinión americana se hiciera sentir más en la Primera Asamblea Mundial de la Salud, y

CONSIDERANDO:

que es deseable apresurar las negociaciones entre la Organización Sanitaria Panamericana y la Organización Mundial de la Salud,

RESUELVE:

1. Recomendar al Consejo Directivo que sugiera a los países americanos, la conveniencia de la ratificación de la Constitución de

la Organización Mundial de la Salud, con el objeto de facilitar las negociaciones en curso.

EL COMITE EJECUTIVO

CE5 R9

CONSIDERANDO:

que la Primera Asamblea Mundial de la Salud tomó como base de discusión el documento elaborado y aprobado por el Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana en su Primera Reunión, celebrada en Buenos Aires, y que en general todos los puntos de vista de la Organización Sanitaria Panamericana fueron aceptados con ligeras modificaciones que no alteran en el fondo el documento de Buenos Aires,

RESUELVE:

2. Recomendar al Consejo Directivo aceptar la proposición hecha por la Junta Ejecutiva de la Organización Mundial de la Salud (documento OSP.CD2.M-3, páginas 38, 39 y 40), con las ligeras modificaciones hechas, como base del acuerdo entre ambos organismos. Este acuerdo establecerá una fórmula de trabajo preciso entre la Organización Sanitaria Panamericana y la Organización Mundial de la Salud.

3. Recomendar al Consejo Directivo que autorice al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana para que, de acuerdo con la resolución relativa de la XII Conferencia Sanitaria Panamericana, celebrada en Caracas, firme el acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, cuando catorce Repúblicas Americanas hayan ratificado la Constitución de la Organización Mundial de la Salud.

(b) Territorios sin Gobierno Propio

CE5 R10

El Comité Ejecutivo aprobó el informe de su Comisión de Relaciones en lo referente al problema de los Territorios sin Gobierno Propio.

EL COMITE EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

que la Constitución de la Organización Mundial de la Salud estipula que las organizaciones regionales estarán formadas por los miembros de esas zonas y los Miembros Asociados (documento OSP.CD2.M-4), cuyos derechos serán precisados por la Asamblea de la Organización Mundial de la Salud, que en un momento dado podría aceptar como Miembros Asociados países del Continente Americano que no tienen gobierno propio, y en vista de que debe estudiarse ahora este problema, porque la Junta Ejecutiva de la Organización Mundial de la Salud se ha dirigido a los países miembros pidiendo-

les su opinión sobre el status de los Miembros Asociados, lo cual hace prever la próxima admisión de algunos de ellos, pudiendo encontrar la Organización Sanitaria Panamericana una situación de hecho que debe anticiparse, y

CONSIDERANDO:

que la Constitución de la Organización Sanitaria Panamericana no hace referencia a la existencia de "Miembros Asociados", sino que se refiere específicamente a los países que en el Hemisferio Occidental no tienen gobierno propio, indicando la conveniencia de su colaboración con la Oficina Sanitaria Panamericana, y precisa que sus derechos dentro de ella serán fijados más tarde por el Consejo Directivo, previas negociaciones con el gobierno del país interesado,

RESUELVE:

4. Recomendar al Consejo Directivo, de acuerdo con la Constitución de la Organización Sanitaria Panamericana, que sea este Consejo el que declare que a los países del Hemisferio Occidental sin gobierno propio, se les ofrecerán en el seno de la Organización Sanitaria Panamericana los siguientes derechos:

- (a) Participar sin voto en las deliberaciones de las sesiones plenarias del Consejo Directivo.
- (b) Participar con voto en las Comisiones del Consejo Directivo, excepto en aquéllas que estudien cuestiones de administración, finanzas y de la Constitución.
- (c) Participar en el mismo plano que los Miembros en las deliberaciones sobre aquellos asuntos que se refieran a los programas de las sesiones del Consejo Directivo y de sus Comisiones, pudiendo hacer proposiciones, sugerir modificaciones, presentar mociones de orden, etc., con arreglo a las limitaciones del primer punto.
- (d) Proponer asuntos para su inclusión en el programa provisional de las reuniones del Consejo Directivo.
- (e) Recibir todos los documentos, informes y actas del Consejo Directivo.
- (f) Participar en un plano de igualdad con los Miembros en todos los procedimientos destinados a promover sesiones especiales.
- (g) Enviar observadores y participar en las discusiones del Comité Ejecutivo bajo las mismas condiciones que los Miembros de la Organización Sanitaria Panamericana que no son

Miembros del mismo, aun cuando no serán elegibles como Miembros del Comité.

Además, el Comité Ejecutivo aprobó una moción para solicitar que en la Segunda Reunión del Consejo Directivo se conceda a los observadores de los países del Hemisferio Occidental que estén presentes, disfrutar de los derechos indicados en las proposiciones anteriores, como una indicación de la actitud de comprensión y cooperación de los países que forman la Organización Sanitaria Panamericana.

(c) Declaración de Caracas sobre la Salud del Niño

CE5.R11

EL COMITE EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

que en el Noveno Congreso Panamericano del Niño, reunido en Caracas en enero del presente año, se dictó la Declaración sobre la Salud del Niño (documento OSP.CE4.W-3, Anexo V) y que se resolvió que dichas declaraciones deberían ser aprobadas no sólo por el Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia sino también por la Organización Sanitaria Panamericana, y

CONSIDERANDO:

que después de estudiar todos los artículos de la Declaración mencionada, no se encuentra nada que se pueda objetar, pero no creyendo conveniente crear una separación absoluta entre el niño y el resto del núcleo familiar, que constituye la base mínima indispensable para el trabajo sanitario,

RESUELVE:

5. Aprobar los principios de la Declaración de Caracas, recomendar al Consejo Directivo que estudie más ampliamente la citada Declaración, y proponer la adición de un artículo en el cual se precise que todas las medidas tendientes a la protección infantil, deben realizarse considerando al niño como parte integrante e inseparable de la familia.

IV - TEMAS GENERALES

El Comité Ejecutivo aprobó sin modificación, las dos partes del programa preliminar, tanto de la Sección Técnica como de la Ejecutiva.

Este Informe Final fué aprobado en la Sesión Plenaria del día 8 de octubre de 1948, y firmado en la ciudad de México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, en la misma fecha y en la Sesión de Clausura, por los Re-

presentantes de los países que forman el Comité Ejecutivo y por el Director, Subdirector, y Secretario General, de la Oficina Sanitaria Panamericana.

COMITE EJECUTIVO:

(Fdo.) Heitor P. Fróes
Representante del Brasil

(Fdo.) G. González M.
Representante de Costa Rica

(Fdo.) L. Espinosa
Representante de Cuba

(Fdo.) Thomas Parran
Representante de Estados Unidos de América

(Fdo.) I. Morones
Representante de México

(Fdo.) R. Cappeletti
Representante del Uruguay

(Fdo.) A. Arreaza Guzmán
Representante de Venezuela

OFICINA SANITARIA PANAMERICANA:

Fred L. Soper
Director

John R. Murdock
Subdirector

M. E. Bustamante
Secretario General

REGLAMENTO INTERNO Y DE DEBATES DEL
COMITE EJECUTIVO
de la
ORGANIZACION SANITARIA PANAMERICANA

MIEMBROS

- Art. 1 - El Comité Ejecutivo de la Organización Sanitaria Panamericana estará constituido por los representantes de los siete Gobiernos Miembros electos de acuerdo con el Artículo 13 de la Constitución.
- Art. 2 - El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana será miembro ex-officio del Comité Ejecutivo, pero no tendrá derecho a voto.

FUNCIONARIOS

- Art. 3 - En cada una de sus reuniones, el Comité Ejecutivo elegirá un Presidente y un Vicepresidente, quienes durarán en función hasta la próxima reunión, en la cual actuarán interinamente hasta la elección de los nuevos funcionarios.
- Art. 4 - Actuará como Secretario del Comité Ejecutivo el Secretario General de la Oficina Sanitaria Panamericana.
- Art. 5 - El Presidente dirigirá las sesiones del Comité Ejecutivo y atenderá las otras funciones que le confiera este reglamento.
- Art. 6 - En ausencia del Presidente actuará el Vicepresidente, y si ambos no estuvieren presentes, el Comité nombrará uno de sus miembros para que presida la sesión.
- Art. 7 - El orden de precedencia de las delegaciones se basará en el orden alfabético de países, según se exprese en el idioma del país donde se celebre la reunión.

REUNIONES Y AGENDA

- Art. 8 - Las reuniones del Comité Ejecutivo serán convocadas por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana.
- Art. 9 - La presencia de cinco representantes de los países que forman el Comité Ejecutivo, constituirá el quórum de las sesiones plenarias.
- Art. 10 - Tanto en las sesiones plenarias como en las de las comisiones, la votación se tomará por países, correspondiendo un voto a cada país. Se dará por aprobada una resolución cuando reciba la mayoría de votos de los países presentes en el momento de la votación.

- Art. 11 - Las reuniones que coincidan con las del Consejo Directivo o de la Conferencia se efectuarán en la sede que éstos hayan elegido, y se llevarán a cabo inmediatamente antes y después de las sesiones del Consejo Directivo o de la Conferencia.
- Art. 12 - Las otras reuniones se llevarán a cabo en la sede de la Oficina Sanitaria Panamericana.
- Art. 13 - El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, de acuerdo con el Presidente del Comité Ejecutivo, preparará la agenda provisional de cada reunión.
- Art. 14 - La agenda provisional comprenderá:
- (a) cualquier punto ordenado por el Consejo Directivo;
 - (b) cualquier punto propuesto por el Comité Ejecutivo en su sesión anterior;
 - (c) cualquier punto propuesto por uno de los países miembros, no menos de 21 días antes de la reunión, salvo caso de urgencia a juicio del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana;
 - (d) cualquier punto propuesto por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana.
- Art. 15 - La agenda provisional y todos los documentos relacionados con una reunión serán comunicados a los miembros del Comité Ejecutivo, no menos de 14 días antes de la reunión.
- Art. 16 - Para el adecuado desarrollo de la agenda, el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana formulará un programa de sesiones.
- Art. 17 - El Comité Ejecutivo podrá revisar y modificar la agenda o el programa en cada reunión.
- Art. 18 - Las sesiones plenarias se reunirán en las fechas que se establezcan en el programa aprobado, pero podrán celebrarse otras cuando lo resuelvan así los Miembros del Comité Ejecutivo.
- Art. 19 - Las sesiones plenarias se destinarán a tratar los asuntos generales y a la discusión y aprobación de los informes de las diferentes comisiones.
- Art. 20 - Las sesiones serán públicas a menos que el Comité Ejecutivo decida lo contrario.

COMISIONES DE TRABAJO

- Art. 21 - Cuando sea conveniente, se formarán comisiones que se ocuparán de los asuntos especiales que se les encomienden; y presentarán sus informes en sesión plenaria.

- Art. 22 - Las comisiones podrán estar compuestas de representantes, suplentes y asesores.
- Art. 23 - Cada comisión nombrará su propio relator, quien presentará el informe y las conclusiones a que llegue la comisión, para discusión en la sesión plenaria.
- Art. 24 - Habrá una Comisión de Redacción que estará integrada por el Presidente o Vicepresidente de la reunión, un funcionario de la Oficina Sanitaria Panamericana y dos representantes.

DEBATES

- Art. 25 - A pedido de cualquier miembro la votación podrá ser nominal.
- Art. 26 - Igualmente, a pedido de cualquier miembro, las resoluciones podrán someterse a voto unitario, parcial o globalmente.
- Art. 27 - Si se proponen dos o más enmiendas, el Comité Ejecutivo votará primero aquélla que se considere más diferente de la propuesta original, y luego la enmienda que le siga, hasta que todas hayan sido sometidas a voto.
- Art. 28 - Cuando una enmienda revise, adicione o suprima parte de una resolución, la enmienda se someterá primero a votación, y si es aprobada, la resolución así enmendada será presentada a votación.
- Art. 29 - Durante la discusión de cualquier asunto, uno de los miembros puede pedir una moción de orden; y dicha moción deberá ser resuelta inmediatamente por el Presidente.
- Art. 30 - Durante la discusión de cualquier asunto uno de los miembros podrá pedir que se cierre el debate. Esta moción tendrá prioridad y se someterá en seguida a votación, pudiendo primero un miembro hablar en pro y otro en contra de ella.
- Art. 31 - El Presidente podrá en cualquier momento pedir la opinión del Comité Ejecutivo sobre la conveniencia de cerrar el debate. Si el Comité lo aprueba, el Presidente declarará el debate cerrado.
- Art. 32 - El Comité Ejecutivo podrá limitar el tiempo permitido a cada orador.
- Art. 33 - Sólo los representantes de los países que forman el Comité Ejecutivo, los observadores de los países que integran la Organización Sanitaria Panamericana y el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana como Miembro ex-officio tendrán derecho al uso de la palabra. Sin embargo, el Presidente podrá

extender el derecho de uso de la palabra a los suplentes, asesores de los representantes o a los funcionarios de la Oficina Sanitaria Panamericana con fines informativos relacionados con el asunto a discusión.

INFORME FINAL Y ACTAS

- Art. 34 - La Comisión de Redacción preparará el Informe Final, el cual constará de los capítulos correspondientes a los puntos de la agenda aprobados por el Comité.
- Art. 35 - En la sesión plenaria de clausura el representante de cada país firmará el Informe Final.
- Art. 36 - La Oficina Sanitaria Panamericana enviará una copia certificada a cada uno de los países que forman parte de la Organización Sanitaria Panamericana.
- Art. 37 - Las minutas de las actas de las sesiones del Comité y el Informe Final serán multigrafiadas o impresos por lo menos en español e inglés.

IDIOMAS OFICIALES

- Art. 38 - Serán idiomas oficiales de la Reunión el español, francés, inglés y portugués.

MODIFICACIONES

- Art. 39 - Este Reglamento podrá ser modificado de acuerdo con las resoluciones del Comité cuando el sentido de las discusiones o los problemas lo hagan necesario.
- Art. 40 - Todos los asuntos no previstos por este Reglamento serán resueltos directamente por el Comité Ejecutivo.

LIBRARY
PAN AMERICAN SANITARY BUREAU
WASHINGTON, D. C.

AL:mcr:fle:ceu
MEB

X-2-48 - II-24-49

ORGANIZACIÓN SANITARIA PANAMERICANA
SEGUNDA REUNIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.
(SECCIÓN EJECUTIVA)

Ciudad de México, octubre 8 a 12, 1948

INFORME FINAL

La Sección Ejecutiva de la Segunda Reunión del Consejo Directivo inició sus labores en la Ciudad de México el día 8 de octubre de 1948 con una sesión preliminar donde se eligió la siguiente mesa directiva:

Presidente: México (Dr. Ignacio Morones Prieto)

Vicepresidente: Perú (Dr. Jorge Estrella Ruiz)

Secretarios: Oficina Sanitaria Panamericana
(Dr. Miguel E. Bustamante)
Delegación Mexicana (Dr. José Zozaya)

reconociéndose los siguientes Representantes y Observadores:

Argentina:	Dr. Alberto Zwanck Dr. Carlos A. Crivellari Sr. Don Angel Domínguez Sr. Don Juan Carlos Quesada	Representante Suplente Asesor Secretario
Bolivia:	Dr. Néstor Salinas Aramayo	Representante
Brasil:	Dr. Heitor Praguer Fróes Dr. Emmanuel Dias	Representante Suplente
Colombia:	Dr. Jorge Boshell Manrique	Representante
Costa Rica:	Dr. Gonzalo González Murillo	Representante
Cuba:	Dr. Luis Espinosa y G. Cáceres	Representante
Ecuador:	Dr. Roberto Nevárez Vásquez	Representante
El Salvador:	Dr. Rafael Vega Gómez	Representante
Estados Unidos:	Dr. Thomas Parran Dr. Leonard A. Scheele Dr. H. Van Zile Hyde Mr. Ward P. Allen	Representante Suplente Suplente Asesor

Guatemala:	Dr. Luis F. Galich	Representante
Honduras:	Dr. Daniel Meza Zelaya	Suplente
México:	Dr. Ignacio Morones Prieto Dr. José Zozaya	Representante Suplente
Nicaragua:	Dr. Jacinto Jiménez	Representante
Panamá:	Dr. Guillermo García de Paredes	Representante
Paraguay:	Dr. Raúl Peña	Representante
Perú:	Dr. Jorge A. Estrella Ruiz	Representante
República Dominicana:	Dr. Luis F. Thomen Dr. Nicolás E. Pichardo	Representante Suplente
Uruguay:	Dr. Ricardo Cappeletti	Representante
Venezuela:	Dr. Alfredo Arreaza Guzmán Dr. Juvencio Ochoa	Representante Suplente
Oficina Sanita- ria Panamericana:	Dr. Fred L. Soper Dr. John R. Murdock Dr. Miguel E. Bustamante Dr. Anthony Donovan Mrs. Agnes W. Chagas Mr. Charles G. Muradian Mr. Fernando Hazera Miss Flora López Enríquez Miss Elsie Morcom	Director Subdirector Srio. General Jefe, Oficina Regional de Lima Consultora en Enfermería Contador Traductor Secretaria Secretaria

OBSERVADORES

Organización Mun- dial de la Salud:	Dr. Frank Calderone	Director de la Oficina de Nueva York
Holanda:	Dr. C. Van Den Berg	Director General de Salud Pública
Antillas y Gua- yana Francesas:	Dr. René Goulley	Ministerio de Salubridad
Territorios Británicos del Caribe:	Dr. Joseph W.P. Harkness	Consejero Médico

Antillas Holandesas: Dr. Jacob Rudolf Arends

Encargado del
Departamento
de Sanidad

Guayana Holandesa: Dr. Anton Eduard Wolff

Jefe, Depto. En-
fermedades Trans-
misibles

En esta Sesión Preliminar, se discutió y aprobó, con modificaciones, el Reglamento Interno y de Debates del Consejo Directivo (OSP.CD2.M/-1, Anexo I).

Se nombraron las Comisiones de Trabajo y se aprobó el programa que comprendió:

1. Estudio del Informe Final de la V Reunión del Comité Ejecutivo, celebrada del 1º al 3 de octubre de 1948 (OSP.CE5.M/-4).
2. Consideración del informe del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana sobre programa, organización y presupuesto.
3. Relaciones de la Organización Sanitaria Panamericana con la Organización Mundial de la Salud.
4. Relaciones de la Organización Sanitaria Panamericana con los Territorios sin Gobierno Propio.
5. Aprobación de la Declaración de Caracas sobre la Salud del Niño.
6. Informe del Consejo Directivo a los Gobiernos Miembros.
7. Elección de dos países para suceder a Cuba y Estados Unidos en el Comité Ejecutivo.

Integración de las Comisiones de Trabajo

1 - ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTOS:

Argentina
Costa Rica
Ecuador
El Salvador (Presidente)

Estados Unidos
Paraguay
República Dominicana
(Relator)

2 - RELACIONES:

Bolivia	Estados Unidos	Panamá (Relator)
Brasil	Honduras	Perú
Cuba	México	Uruguay (Presidente)
		Venezuela

3 - INFORME ANUAL DEL CONSEJO DIRECTIVO A LOS GOBIERNOS MIEMBROS

República Dominicana Venezuela

4 - VOTOS, RESOLUCIONES Y REDACCIÓN:

Argentina	Colombia	Guatemala	Perú
Brasil	Ecuador	Nicaragua	

Se celebraron, además de la sesión preliminar, cuatro sesiones plenarias, catorce de Comisiones y una sesión de clausura, aprobándose las siguientes resoluciones:

I - ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTOS

Estudiados los documentos proporcionados por la Oficina Sanitaria Panamericana, incluyendo el Informe Final de la V Reunión del Comité Ejecutivo (OSP.CE5.M/-4),

EL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

1. Aprobar que se continúe empleando, para la formulación de presupuestos, el período que coincide con el año calendario, y recomienda no volver al año fiscal del 1º de julio al 30 de junio.
2. Aprobar un presupuesto de \$700,000.00 (Dólares) para el primer semestre del año de 1949.
3. Aprobar un presupuesto de \$1,000,000.00 (Dólares) para el segundo semestre del mismo año.
4. Aceptar la propuesta del Comité Ejecutivo para que los dos presupuestos aprobados sean divididos en cuatro rubros:

	Enero a Junio	Julio a Diciembre
a) Administración Central;	157,000.00	186,687.50
b) Oficinas de Zona;	163,915.00	175,175.00
c) Servicios Centrales y Activi- dades de Campo;	201,960.00	319,450.00
d) Programas de Campo para el Control de las Enfermedades Trasmisibles	177,125.00	318,687.50

5. Autorizar al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana para que efectúe, dentro de los presupuestos citados, las transferencias que considere necesarias de un rubro a otro, en proporción no mayor del 10% de la suma respectiva, rindiendo cuenta al Comité Ejecutivo en la primera oportunidad. Para cantidades superiores a este dicho por ciento, el Director necesitará obtener previa aprobación de la mayoría de los Miembros del Comité Ejecutivo.

Este Consejo recomienda que los presupuestos que se formulen en el futuro no necesiten de la facultad de tales transferencias y que, en consecuencia, la autorización que se confiere por esta vez, no constituye precedente.

6. Asignar las cuotas para coleccionar los fondos en la forma establecida por el Artículo 60 del Código Sanitario Panamericano.

El presupuesto de la Oficina Sanitaria Panamericana, para el año calendario de 1949, deberá distribuirse entre los Gobiernos Miembros de conformidad con la escala de contribuciones adoptada por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos para el presupuesto de la Unión Panamericana correspondiente al año fiscal 1948-1949.

7. Recomendar al Comité Ejecutivo que dé preferente atención a lo prescrito en la Letra C, del Artículo 12, de la Cons-

titución de la Organización Sanitaria Panamericana, haciendo con oportunidad los estudios pertinentes, y que presente un análisis comparativo de la ejecución de los dos ejercicios fiscales anteriores y del proyecto que se somete, el que deberá remitirse oportunamente a los Gobiernos Miembros.

8. Recomendar al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, que si no fuere posible la ejecución completa del programa aprobado, por falta de fondos, no suprimir en su totalidad ninguna de las secciones autorizadas, sino reducir en éstas las actividades por crearse, en proporción a los fondos disponibles.

9. Autorizar al Comité Ejecutivo para que en su Sexta Reunión estudie y proponga las modificaciones a los sueldos anuales del Subdirector y del Secretario General de la Oficina Sanitaria Panamericana y de las sumas adecuadas para gastos de representación del Director, del Subdirector y del Secretario General de la misma Oficina.

II - RELACIONES

a) Con la Organización Mundial de la Salud

Después de estudiar el informe del Comité de Relaciones y consideradas las opiniones, sugerencias y recomendaciones de los miembros y observadores presentes, así como el Informe Final de la Quinta Reunión del Comité Ejecutivo,

EL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

1. Ratificar en todas sus partes el informe presentado por el Comité Ejecutivo, referente a las relaciones con la Organización Mundial de la Salud.

2. Recomendar a los países americanos, miembros de la Organización, la conveniencia de ratificar la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, a fin de que la voz del Continente Americano, pueda hacerse oír debidamente en el seno de dicha Organización.

3. Aceptar como base del convenio entre la Organización Mundial de la Salud y la Organización Sanitaria Panamericana, el documento aprobado por el Consejo Directivo en su Primera Reunión de Buenos Aires, con las ligeras modificaciones que le fueron hechas por la Junta Ejecutiva de la Organización Mundial de la Salud (Documento OSP.CD2.M/-3).

4. Autorizar al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana para que, de acuerdo con la autorización dada en la XII Conferencia Sanitaria Panamericana, firme este convenio con la Organización Mundial de la Salud, cuando por lo menos catorce países americanos hayan ratificado la Constitución de la Organización Mundial de la Salud.

b) Con los Territorios sin Gobierno Propio

EL CONSEJO DIRECTIVO

CONSIDERANDO detenidamente el problema y las medidas propuestas por el Comité Ejecutivo, aceptadas de hecho por el Consejo Directivo al incluirlas en su Reglamento Interno y de Debates; y

CONSIDERANDO que la proposición significa un adelanto apreciable en orden a la resolución definitiva de este problema de importancia para el Continente Americano,

RESUELVE:

5. Declarar que a los países del Hemisferio Occidental sin gobierno propio se ofrecen, en el seno de la Organización Sani-

taria Panamericana, los siguientes derechos:

- (a) Participar, sin voto, en las deliberaciones de las sesiones plenarias del Consejo Directivo.
 - (b) Participar, con voto, en las Comisiones del Consejo Directivo, excepto en aquéllas que estudien cuestiones de administración, finanzas y de la Constitución.
 - (c) Participar, en el mismo plano que los Miembros, en las deliberaciones sobre los asuntos que se refieran a los programas de las sesiones del Consejo Directivo y de sus Comisiones, pudiendo hacer proposiciones, sugerir modificaciones, presentar mociones de orden, etc., con arreglo a las limitaciones del inciso (a).
 - (d) Proponer asuntos para su inclusión en el programa provisional de las reuniones del Consejo Directivo.
 - (e) Recibir todos los documentos, informes y actas del Consejo Directivo.
 - (f) Participar, en un plano de igualdad con los Miembros, en todos los procedimientos destinados a promover sesiones especiales.
 - (g) Enviar observadores y participar en las discusiones del Comité Ejecutivo bajo las mismas condiciones que los Miembros de la Organización Sanitaria Panamericana que no son Miembros del mismo, pero no serán elegibles como Miembros del Comité.
- c) Declaración de Caracas sobre la Salud del Niño

EL CONSEJO DIRECTIVO

después del debido estudio de la Declaración de Caracas sobre la

Salud del Niño,

RESUELVE:

6. Otorgar su más entusiasta aprobación de la Declaración por significar un conjunto de principios y objetivos destinados a servir de norma y de guía a todas las organizaciones que se interesen por la salud y el bienestar del niño.

7. Recomendar que se añada a dicha declaración la siguiente afirmación de principios: la Organización Sanitaria Panamericana considera que todas las actividades sanitarias destinadas a garantizar al niño un armonioso desarrollo físico y mental, deben efectuarse sobre la base del núcleo familiar del cual el niño es parte integrante, debiendo estar los servicios de higiene materno infantil a cargo de las Direcciones Generales de Salud Pública, que mantendrán el mayor contacto y colaboración posible con todas las agencias que actúen en pro de la maternidad y de la infancia.

d) Normas continentales

El Consejo Directivo al considerar las dificultades actuales en orden al establecimiento de normas continentales para facilitar la resolución de problemas sanitarios:

RESUELVE:

8. Declarar que a fin de que dichas normas sean útiles en el Continente deben tener carácter universal.

e) Convenios Regionales Fronterizos

El Consejo Directivo atento a la conveniencia de rodear de las mayores garantías de buen éxito, la ejecución de los convenios fronterizos celebrados en el Hemisferio Occidental,

RESUELVE:

9. Encomendar a la Oficina Sanitaria Panamericana el estudio de los convenios fronterizos que en materia de sanidad se hayan celebrado en el Hemisferio Occidental, así como los rendimientos que en provecho de la salud continental hubieran derivado de tales convenios, sugiriendo las medidas de orden administrativo y técnico que la experiencia aconseje para perfeccionar los órganos de control emanados de los convenios referidos.

Las sugerencias serán comunicadas a las Organizaciones Sanitarias interesadas, a través de la Oficina Sanitaria Panamericana.

El Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana, atentas las consideraciones expuestas en su seno por los Representantes de Panamá y Perú,

RESUELVE:

10. Encomendar al Comité Ejecutivo de la Organización Sanitaria Panamericana el estudio inmediato relacionado con las finalidades que deben presidir las próximas Conferencias Panamericanas de Directores Nacionales de Sanidad en forma que éstos se dediquen al conocimiento in toto e in situ, de los progresos realizados en el campo de la sanidad en el país donde se celebre la respectiva reunión.

El estudio tendrá en cuenta la conveniencia de celebrar simultáneamente reuniones anuales de Directores Nacionales de Sanidad y del Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana; dicho estudio será dado a conocer a las autoridades sanitarias nacionales con seis meses de anticipación a la próxima reunión, para su conformidad e incorporación, en su caso, como resolución del Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana.

EL CONSEJO DIRECTIVO

Tomando en cuenta los trabajos e informes que indican que la hidatidosis ha ido extendiéndose gradualmente en América en los años recientes, y los trastornos y peligros que el padecimiento significa, tanto para los países ya invadidos como para aquellos en que se registran crecientes números de casos humanos, y vista la moción presentada por los señores Representantes de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay,

RESUELVE:

11. Recomendar a las autoridades sanitarias de los países de América que intensifiquen la investigación epidemiológica de la hidatidosis en sus respectivos territorios y comuniquen periódicamente a la Oficina Sanitaria Panamericana todos los informes y estudios que se refieran a este padecimiento; recomendarles asimismo que dicten leyes y reglamentos encaminados a la prevención y control de la hidatidosis, basándolos de preferencia en la educación higiénica del pueblo, los sistemas uniformes de profilaxis nacional y la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones para notificación de casos y otras medidas de lucha contra la hidatidosis en los animales y protección del hombre.

12. Encomendar a la Oficina Sanitaria Panamericana que distribuya regularmente entre todos los países de América información sobre estudios y medidas de profilaxis de la hidatidosis.

III - INFORME ANUAL DEL CONSEJO DIRECTIVO A LOS GOBIERNOS MIEMBROS

El Consejo Directivo, después de escuchar el proyecto de informe anual presentado por su Tercera Comisión,

RESUELVE:

1. Aprobar dicho Informe, el cual será enviado a los Gobiernos Miembros, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción E del Artículo VIII de la Constitución de la Organización Sanitaria Panamericana.

IV - SEDE PARA LA PRÓXIMA REUNIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo designó por unanimidad a la Ciudad de Lima, Perú, como sede de su Reunión en 1949.

V - ELECCIÓN DE PAÍSES MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO

El Consejo Directivo eligió a Argentina y Guatemala para llenar las vacantes que en el Comité Ejecutivo dejaron Cuba y los Estados Unidos de América por haber terminado el período para el cual fueron elegidos.

VI - HOMENAJE

El Consejo Directivo, a iniciativa de la Representación de los Estados Unidos de América, rinde su fervoroso homenaje a la memoria de Eduardo Liceaga, recordando la obra perdurable que realizó en favor de la Sanidad de los pueblos todos del Continente.

El Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana,

CONSIDERANDO:

que el Dr. John D. Long, Representante Viajero de la Oficina Sanitaria Panamericana, ha desempeñado una acción sobresaliente en el programa de la Oficina, a la que dedicó muchos años de su vida, y

CONSIDERANDO:

que el Dr. Long ha ganado la gratitud de varias naciones americanas por su labor, meritísima y su dedicación constante a la sanidad internacional,

RESUELVE:

1. Manifestar su aprecio y agradecimiento al Dr. John D. Long por los continuos, prolongados e importantes servicios que ha prestado a la causa de la Salubridad Panamericana.

VII - SALUDOS

El Consejo Directivo resuelve enviar al Dr. Hugh S. Cumming, Director Emérito de la Oficina Sanitaria Panamericana, sus cordiales expresiones de recuerdo por la obra realizada en las Américas durante los largos años en que presidió los destinos de la Oficina.

El Consejo Directivo resolvió enviar, con motivo de su Segunda Reunión un saludo a Ginebra, a la Organización Mundial de la Salud, y otro a la Organización Regional de la Organización Mundial de la Salud del Sur-Este de Asia que actualmente efectúa su Primera Junta en la India.

Asimismo, resuelve enviar al Dr. Carlos Enrique Paz

Soldán, Miembro de Honor de la Oficina Sanitaria Panamericana, sus expresiones de amistoso recuerdo por la acción que desarrolló en favor del progreso de la sanidad del Continente y de la unión solidaria de los pueblos de las Américas.

VIII - CONDOLENCIAS

Al Gobierno del Perú, y al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por la pérdida del Dr. Fernando Castillo Sologuren, a quien los miembros del Consejo Directivo conocieron y estimaron particularmente con motivo de su participación en su Primera Reunión en Buenos Aires.

IX - VOTOS

El Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana presenta sus expresiones de gratitud a Su Excelencia, el Licenciado Miguel Alemán Valdés, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y a los Secretarios de Relaciones Exteriores y de Salubridad y Asistencia, así como a su Personal Técnico, por el interés demostrado en los trabajos de la Organización Sanitaria Panamericana y la magnífica hospitalidad brindada a todas y a cada una de las Representaciones de los países de América que integran el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana expresa su agradecimiento: al Jefe del Departamento del Distrito Federal y a los Miembros del Consejo Consultivo de la Ciudad de México y del Distrito Federal, por el honor dispensado a los Representantes

de los países de América al declararlos "huéspedes distinguidos" de la Ciudad de México;

al periodismo mexicano, por la difusión que ha hecho de los propósitos de bien público y de solidaridad americana que informaron en todo momento la acción del Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana;

a los miembros de la Representación de los Estados Mexicanos, a las dignísimas damas de la sociedad mexicana y a las instituciones públicas y privadas, por la forma generosa y cordial con que han contribuido para que fuera más grata la estada de las representaciones de los países de América en la Ciudad de México;

a los observadores de los países del Hemisferio Occidental sin gobierno propio que han prestigiado con su presencia la reunión de este Consejo Directivo;

al observador de la Organización Mundial de la Salud que contribuyó con alto espíritu de colaboración a lograr el convenio de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Sanitaria Panamericana; y

al Secretario General de la Oficina Sanitaria Panamericana, Dr. Miguel E. Bustamante, así como al personal de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y de la Oficina Sanitaria Panamericana, que colaboraron en forma encomiable en la preparación y ejecución del material utilizado por el Consejo Directivo, contribuyendo de tal manera al mejor éxito de la Reunión.

El presente Informe Final fué firmado en la Ciudad de México, D. F., el décimo segundo día del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, por:

ARGENTINA: Alberto Zwanck	GUATEMALA: L. F. Galich
BOLIVIA: Néstor Salinas A.	HAITI:
BRASIL: Heitor P. Fróes	HONDURAS: Daniel Meza Z.
COLOMBIA: Jorge Boshell M.	MEXICÓ: I. Morones P.
COSTA RICA: G. González M.	NICARAGUA: J. Jiménez
CUBA:	PANAMA: G. G. de Paredes
CHILE:	PARAGUAY: Paúl Peña
ECUADOR: R. Nevárez V.	PERU: J. A. Estrella R.
EL SALVADOR: R. V. Gómez	REPUBLICA DOMINICANA: L. F. Thomen
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: Leonard A. Scheele	URUGUAY: R. Cappeletti
	VENEZUELA: A. Arreaza Guzmán

OFICINA SANITARIA PANAMERICANA

Fred L. Soper
Director

John R. Murdock
Subdirector

Miguel E. Bustamante
Secretario General

REGLAMENTO INTERNO Y DE DEBATES DEL
CONSEJO DIRECTIVO
de la
ORGANIZACIÓN SANITARIA PANAMERICANA

CAPÍTULO I: MIEMBROS

- Art. 1 - El Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana estará constituido por los representantes de los veintidós Gobiernos Miembros nombrados de acuerdo con el Artículo 9 de la Constitución.
- Art. 2 - El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana será miembro ex-officio del Consejo Directivo, pero no tendrá derecho a voto.

CAPÍTULO II: FUNCIONARIOS

- Art. 3 - En cada una de sus reuniones, el Consejo Directivo elegirá un Presidente y un Vicepresidente, quienes durarán en función hasta la próxima reunión, en la cual actuarán interinamente hasta la elección de los nuevos funcionarios.
- Art. 4 - Actuarán como Secretarios del Consejo Directivo el Secretario de la Delegación local y el Secretario General de la Oficina Sanitaria Panamericana.
- Art. 5 - El Presidente dirigirá las sesiones del Consejo Directivo y atenderá las otras funciones que le confiera este reglamento.
- Art. 6 - En ausencia del Presidente actuará el Vicepresidente, y si ambos no estuvieren presentes, el Consejo nombrará uno de sus miembros para que presida la sesión.
- Art. 7 - El orden de precedencia de las delegaciones se basará en el orden alfabético de países, según se exprese en el idioma del país donde se celebre la reunión.

CAPÍTULO III: REUNIONES Y AGENDA

- Art. 8 - Las reuniones del Consejo Directivo serán convocadas por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana en cumplimiento de la resolución del Comité Ejecutivo.

- Art. 9** - La presencia de representantes de once de los países que forman el Consejo Directivo, constituirá el quórum de las sesiones plenarias.
- Art. 10** - Tanto en las sesiones plenarias como en las de las comisiones, la votación se tomará por países, correspondiendo un voto a cada país. Se dará por aprobada una resolución cuando reciba la mayoría de votos de los países presentes en el momento de la votación.
- Art. 11** - Las reuniones se efectuarán en la sede que se haya determinado por el Consejo Directivo en la reunión anterior.
- Art. 12** - El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, de acuerdo con el Presidente del Consejo Directivo, preparará la agenda provisional de cada Reunión y de sus sesiones.
- Art. 13** - La agenda provisional comprenderá:
- (a) cualquier punto ordenado por el Consejo Directivo en sus Reuniones anteriores;
 - (b) cualquier punto propuesto por el Comité Ejecutivo en su sesión anterior;
 - (c) cualquier punto propuesto por uno de los países miembros, no menos de 21 días antes de la reunión, salvo caso de urgencia a juicio del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana;
 - (d) cualquier punto propuesto por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana.
- Art. 14** - La agenda provisional y todos los documentos relacionados con una Reunión serán remitidos a los miembros del Consejo Directivo por el Comité Ejecutivo, no menos de 14 días antes de la Reunión. Copia de ellos será enviada a los Directores Nacionales de Sanidad.
- Art. 15** - Para el adecuado desarrollo de la agenda, el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana formulará un programa de sesiones.
- Art. 16** - El Consejo Directivo podrá revisar y modificar la agenda o el programa en cada Reunión.
- Art. 17** - Las sesiones plenarias se reunirán en las fechas que se establezcan en el programa aprobado, pero podrán celebrarse otras, cuando lo resuelvan así los Miembros del Consejo Directivo.

- Art. 18 - Las sesiones plenarias se destinarán, de acuerdo con el programa, para desarrollar los puntos aprobados por el Consejo Directivo o el Comité Ejecutivo, a tratar los asuntos generales y a la discusión y aprobación de los informes de las diferentes comisiones.
- Art. 19 - Las sesiones serán públicas a menos que el Consejo Directivo decida lo contrario.

CAPÍTULO IV: COMISIONES DE TRABAJO

- Art. 20 - Cuando sea conveniente, se formarán comisiones que se ocuparán de los asuntos especiales que se les encomienden; y presentarán sus informes en sesión plenaria.
- Art. 21 - Las comisiones serán compuestas de representantes, quienes podrán acreditar ante ellas sus suplentes y asesores.
- Art. 22 - Cada comisión nombrará su propio relator, quien presentará el informe y las conclusiones a que llegue la comisión, para discusión en la sesión plenaria.
- Art. 23 - Habrá una Comisión de Redacción que estará integrada por el Presidente o Vicepresidente de la Reunión, un funcionario de la Oficina Sanitaria Panamericana y cuatro representantes.

CAPÍTULO V: DEBATES

- Art. 24 - A pedido de cualquier miembro la votación podrá ser nominal.
- Art. 25 - Igualmente, a pedido de cualquier miembro, las resoluciones podrán someterse a voto unitario, parcial o global.
- Art. 26 - Si se proponen dos o más enmiendas, el Consejo Directivo votará primero aquella que se considere más diferente de la propuesta original, y luego la enmienda que le siga, hasta que todas hayan sido sometidas a voto.
- Art. 27 - Cuando una enmienda revise, adicione o suprima parte de una resolución, la enmienda se someterá primero a votación, y si es aprobada, la resolución así enmendada será presentada a votación.

- Art. 28 - Durante la discusión de cualquier asunto, uno de los miembros podrá pedir que se cierre el debate. Esta moción tendrá prioridad y se someterá en seguida a votación, pudiendo primero un miembro hablar en pro y otro en contra de ella.
- Art. 30 - El Presidente podrá en cualquier momento pedir la opinión del Consejo Directivo sobre la conveniencia de cerrar el debate. Si el Consejo lo aprueba, el Presidente declarará el debate cerrado.
- Art. 31 - El Consejo Directivo podrá limitar el tiempo permitido a cada orador.
- Art. 32 - Sólo los representantes de los países que forman el Consejo Directivo, los observadores de los países que integran la Organización Sanitaria Panamericana y el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana como Miembro ex-officio, tendrán derecho al uso de la palabra. Sin embargo, el Presidente podrá extender el derecho del uso de la palabra a los suplentes, asesores, representantes o a los funcionarios de la Oficina Sanitaria Panamericana, con fines informativos relacionados con el asunto a discusión.
- Art. 33 - Los representantes de los países del Hemisferio Occidental que no tengan gobierno propio, tendrán los siguientes derechos:
- (a) Participar sin voto en las deliberaciones de las sesiones plenarias del Consejo Directivo.
 - (b) Participar con voto en las comisiones del Consejo Directivo, excepto en aquéllas que estudien cuestiones de administración, finanzas y Constitución.
 - (c) Participar en el mismo plano que los miembros, sujetos sólo a las limitaciones del inciso (a), en aquellas materias que se refieren a la forma de realizarse las sesiones del Consejo Directivo y de sus comisiones, tales como hacer proposiciones, sugerir modificaciones, levantar mociones de orden, etc.
 - (d) Proponer asuntos para su inclusión en la agenda provisional de las Reuniones del Consejo Directivo.
 - (e) Recibir todos los documentos, informes y actas del Consejo Directivo.

- (f) Participar en un plano de igualdad con los miembros en todos los procedimientos destinados a promover sesiones especiales.
- (g) Enviar observadores y participar en las discusiones del Comité Ejecutivo bajo las mismas condiciones que los Miembros de la Organización Sanitaria Panamericana que no son Miembros del mismo, aun cuando no serán elegibles como Miembros del Comité.

CAPÍTULO VI: INFORME FINAL Y ACTAS

- Art. 34 - La Comisión de Redacción preparará el Informe Final, el cual constará de los capítulos correspondientes a los puntos de la agenda aprobados por el Consejo.
- Art. 35 - En la Sesión Plenaria de Clausura el representante de cada país firmará el Informe Final.
- Art. 36 - La Oficina Sanitaria Panamericana enviará una copia certificada del Informe Final a cada uno de los países que forman parte de la Organización Sanitaria Panamericana.
- Art. 37 - Las actas de las sesiones del Consejo y el Informe Final serán mimeografiados o impresos por lo menos en español e inglés.

CAPÍTULO VII: IDIOMAS OFICIALES

- Art. 38 - Serán idiomas oficiales de las Reuniones el español, francés, inglés y portugués.

CAPÍTULO VIII: MODIFICACIONES

- Art. 39 - Este Reglamento podrá ser modificado de acuerdo con las resoluciones del Consejo cuando el sentido de las discusiones o los problemas lo hagan necesario.
- Art. 40 - Todos los asuntos no previstos por este Reglamento serán resueltos directamente por el Consejo Directivo.